

MODIFICACIÓN N° 06 AL PRC-V

MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA, ARTÍCULO 41, LETRA “m”, ÁREA E-e2 (EDIFICACIÓN ESPECIAL N° 2 PARQUES METROPOLITANOS)

TEXTO RESOLUTIVO

Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 del Consejo Regional Metropolitano de fecha 7 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999, en lo que a continuación se indica:

En el artículo 41, reemplázase el inciso 3° y final del punto m.- Área E-e2 Edificación Especial N° 2 Parques Metropolitanos, que comienza con la frase “Los proyectos que se emplacen.”, por el siguiente:

Las instalaciones y edificaciones que se emplacen en el Parque Metropolitano San Cristóbal, o en el Parque del Río Mapocho dentro del sector que se extiende desde el puente Centenario hacia el Sur-Poniente, deberán atenerse en su uso, ocupación y condiciones técnico-urbanísticas solamente a lo dispuesto en el Art. 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Artículos 5.2.1 y 5.2.2 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Los restantes sectores del Parque del Río Mapocho, hacia el oriente del Puente Centenario, además de estar sujetos a las disposiciones señaladas anteriormente, estarán afectos a las siguientes normas complementarias:

Antejardín	Separación a medianero	Adosamiento	Rasante	Altura máxima
20 mts	20 mts	No se permite	60°	9 mts

Hernán Dussaubat Villanueva
Secretario Municipal
Municipalidad de Vitacura

Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura

ARV / em (09/03/01
C:\Mis documentos\P R C \MODIF PRCV 93\Mod N° 06 Parques Metropolitanos (Centro Cívico)\Mod Parques Metropolitanos\Mod
Parque Metropolitano 07 08 02.doc